



Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 033-2026-UNDC-CO/P

Cañete, 16 de febrero de 2026

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

VISTOS:

Que, con Proveído N° 927389-2026 de fecha 12 de febrero de 2026 emitido por la Presidencia de la Comisión Organizadora; INFORME N° 057-2026-UNDC/OTI/RCIQ de fecha 11 de febrero de 2026 emitido por la Oficina de Tecnologías de la Información; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de su sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, de conformidad con la Ley N° 29488 de fecha 22.12.2009, se creó la Universidad Nacional de Cañete, la misma que fue modificada por la Ley N° 30515, cuyo artículo 1° dispone: “Créase la Universidad Nacional de Cañete con domicilio en la provincia de Cañete, Departamento de Lima”. Asimismo, a través de la Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD, el Concejo Directivo de la SUNEDU, le otorgó la Licencia Institucional a la Universidad Nacional de Cañete;

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que, aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector (...). Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan”;

Que, mediante Resoluciones Viceministeriales N° 052-2025-MINEDU y N° 016-2026-MINEDU de fechas 27.05.2025 y 29.01.2026, se reconfirmó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Cañete, quedando integrada por los académicos: Dr. Christian Jesús Suarez Rodríguez, como Presidente de la Comisión Organizadora; Dr. Pedro Juan Antón De Los Santos como Vicepresidente Académico; y Dr. Jorge Rafael Díaz Dumont, como Vicepresidente de Investigación;

Que, el artículo 60° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordado con el artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Cañete, establecen que el Rector en el presente caso el presidente de la Comisión Organizadora es el personero y representante legal de la universidad. Tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la

///... Resolución Presidencial N° 033-2026-UNDC-CO/P

dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la presente Ley y del Estatuto;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1412, se aprueba la Ley de Gobierno Digital, con el objetivo de establecer el marco de gobernanza del gobierno digital para la adecuada gestión de la identidad digital, servicios digitales, arquitectura digital, interoperatividad, seguridad digital y datos, así como el régimen jurídico al uso transversal de tecnologías digitales en la digitalización de procesos y prestación de servicios digitales por parte de las entidades de la Administración Pública en los tres niveles de gobierno;

Que, el Decreto de Urgencia N° 006-020, Decreto de Urgencia que crea el Sistema Nacional de Transformación Digital, establece que los Comités de Gobierno Digital de las entidades públicas a nivel nacional forman parte del Sistema Nacional de Transformación Digital;

Que, el Decreto Supremo N° 029-2021-PCM, Decreto que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1412 que aprueba la Ley de Gobierno Digital, y establece disposiciones sobre las condiciones, requisitos y uso de las tecnologías y medios electrónicos en el procedimiento administrativo, señala que la gobernanza digital es el conjunto de roles, estructuras, procesos, herramientas y normas para articular, dirigir, evaluar y supervisar el uso y adopción de las tecnologías digitales y datos en el Estado Peruano y el proceso de transformación digital en el país; y que, el Comité de Gobierno Digital es el mecanismo de gobernanza a nivel institucional en las entidades públicas;

Que, Decreto Supremo N° 157-2021-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto de Urgencia N° 006-2020, Decreto de Urgencia que crea el Sistema Nacional de Transformación Digital, dispone en el artículo 13, numeral 13.1: "El Comité de Gobierno y Transformación Digital es el mecanismo de gobernanza a nivel institucional para el gobierno y transformación digital en las entidades de la Administración Pública, responsable de liderar y dirigir el proceso de transformación digital en la entidad". Asimismo, establece en el numeral 13.3: "Las entidades y empresas públicas comprendidas en el ámbito de aplicación de la presente norma comunican la conformación y actualización de su Comité de Gobierno y Transformación Digital mediante comunicación escrita dirigida a la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros";

Que, la Resolución Ministerial N° 087-2019-PCM de fecha 19.03.2018, modificada con Resolución Ministerial N° 119-2018-PCM de fecha 08.05.2026, menciona que cada entidad Administrativa debe constituir un Comité de Gobierno Digital y que debe estar conformado por: El/la titular de la entidad o su representante; El/la líder de Gobierno; El/la responsable del área de informática o quien haga sus veces; El/la responsable del área de recursos humanos o quien haga sus veces; El/la responsable del área de atención al ciudadano o quien haga sus veces; El/la Oficial de seguridad de la información; El/la responsable de área legal o quien haga sus veces; y, El/la responsable del área de planificación o quien haga sus veces; asimismo, en su artículo 2° establece las funciones del Comité de Gobierno Digital, siendo las siguiente:

- a) Formular el Plan de Gobierno Digital en coordinación con los órganos, unidades orgánicas, programas y/o proyectos de la entidad.
- b) Liderar y dirigir el proceso de transformación digital en la entidad.
- c) Evaluar que el uso actual y futuro de las tecnologías digitales sea acorde con los cambios tecnológicos, regulatorios, necesidades de la entidad, objetivos institucionales, entre otros, con miras a implementar el Gobierno Digital.

///... Resolución Presidencial N° 033-2026-UNDC-CO/P

- d) Gestionar la asignación de personal y recursos necesarios para la implementación del Plan de Gobierno Digital, Modelo de Gestión Documental (MGD), Modelo de Datos Abiertos Gubernamentales y Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI) en sus Planes Operativos Institucionales, Plan Anual de Contrataciones y otros.
- e) Promover y gestionar la implementación de estándares y buenas prácticas en gestión y gobierno de tecnologías digitales, interoperabilidad, seguridad digital, identidad digital y datos en la entidad.
- f) Elaborar informes anuales que midan el progreso de la implementación del Plan de Gobierno Digital y evalúen el desempeño del Modelo de Gestión Documental (MGD), Modelo de Datos Abiertos Gubernamentales y Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI).
- g) Vigilar el cumplimiento de la normatividad relacionada con la implementación del gobierno digital, interoperabilidad, seguridad de la información y datos abiertos en las entidades públicas.
- h) Promover el intercambio de datos, información, software público, así como la colaboración en el desarrollo de proyectos de digitalización entre entidades.
- i) Gestionar, mantener y documentar el Modelo de Gestión Documental (MGD), Modelo de Datos Abiertos Gubernamentales y Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información (SGSI) de la entidad.
- j) Promover la conformación de equipos multidisciplinarios ágiles para la implementación de proyectos e iniciativas de digitalización de manera coordinada con los responsables de órganos y unidades orgánicas de la entidad.
- k) Otras funciones que se le asigne en el ámbito de su competencia y aquellas concordantes con la materia.

Que, en ese marco legal, mediante Resolución Presidencial N° 061-2020-UNDC de fecha 18.06.2020 se designa el Comité del Gobierno Digital de la Universidad Nacional de Cañete, el mismo que estará integrada por: 1. Titular de la Entidad, o su representante; 2. Líder de Gobierno Digital de la UNDC; 3. Asistente de la Unidad de Tecnologías de Información; 4. Responsable de la Unidad Recursos Humanos; 5. Responsable de Secretaría General; 6. Responsable de la Oficina de Asesoría Jurídica; 7. Responsable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y, 8. Auxiliar de la Unidad de Tecnologías de la Información;

Que, con Informe N° 0057-2026-UNDC/OTI/RCIQ de fecha 11.02.2026 el Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información, da a conocer que uno de los puestos que conforma el Comité del Gobierno Digital de la Universidad Nacional de Cañete ha dejado de existir, y a fin de garantizar su operatividad y cumplimiento de funciones, solicita la reconfiguración del Comité del Gobierno Digital de la Universidad Nacional de Cañete, asimismo, debiendo considerar la Resolución Ministerial N° 119-2018-PCM, el mismo que establece que cada entidad de la Administración Pública debe constituir un Comité de Gobierno Digital, así como sus funciones, para lo cual eleva la propuesta correspondiente;

Que, mediante Provéído N° 927389-2026 de fecha 12.02.2026 el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Cañete, dispone a la Secretaría General la emisión de la resolución presidencial correspondiente;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 18° de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 30220, Ley Universitaria; el Documento Normativo denominado: "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución",

///... Resolución Presidencial N° 033-2026-UNDC-CO/P

aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y sus modificatorias; Resolución Viceministerial N° 052-2025-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 016-2026-MINEDU, así como en el Estatuto de la Universidad Nacional de Cañete y demás normas concordantes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONFORMAR, el Comité del Gobierno Digital de la Universidad Nacional de Cañete, conformado con Resolución Presidencial N° 061-2020-UNDC de fecha 18.06.2020, el cual quedará integrado por los siguientes miembros:

Miembros	En calidad de:
Presidente de la Comisión Organizadora	Titular de la entidad o su representante
Director General de Administración	Líder de Gobierno y Transformación Digital
Jefe de la Oficina de Tecnología de la Información	Responsable del área de informática o quien haga sus veces
Jefe de la Unidad Recursos Humanos	Responsable de área de recursos humanos o quien haga sus veces
Jefe de Secretaría General	Responsable del área de atención al ciudadano o quien haga sus veces
Especialista de la Oficina de Tecnología de Información	Oficial de seguridad de la información
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica	Responsable del área legal o quien haga sus veces
Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto	Responsable del área de planificación o quien haga sus veces

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que el Comité de Gobierno y Transformación Digital de la Universidad Nacional de Cañete, reconformado en el artículo primero de la presente resolución, asuma sus funciones y responsabilidades, conforme las disposiciones señaladas en el artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 087-2019-PCM y sus modificatorias.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información comunique la presente resolución a la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR, la presente Resolución a todas las instancias y dependencias administrativas y académicas de la Universidad Nacional de Cañete, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Universidad Nacional de Cañete.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

.....
DR. CHRISTIAN JESÚS SUAREZ RODRÍGUEZ
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional de Cañete

.....
ABG. OSMAR GUSTAVO ESPINOZA ALDANA
Jefe de Secretaría General
Universidad Nacional de Cañete